

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-262672- -4	FECHA: 2015-10-26 15:44:12
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MAURICIO - GARCIA GIL

Asunto: Radicación: 13-262672- -4
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 12823
Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-262672-00000-0000	07/Noviembre/2013
	Rad. N° 13-262672-00002-0000	26/Noviembre/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-262672-00000-0000	07/Noviembre/2013
	Rad. N° 13-262672-00002-0000	26/Noviembre/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-262672-00000-0000	07/Noviembre/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 8.

Título de la solicitud: “Decorador portabombillos tipo plafón” (Pág. 1 del radicado 13-262672-

00001-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar, dispositivo de decoración que mejore el aspecto estético de los portabombillos, que sea fácil de instalar y que esté acorde a las características de decoración existente en su punto de instalación.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un decorador porta bombillos tipo plafón, cóncavo de fácil instalación para cubrir y decorar los tradicionales portabombillos tipo plafón, mejorando así la estética visual, debido a que vienen impresos en su parte externa, con diferentes diseños o figuras decorativas que irán de acuerdo a los lugares en donde se ubique.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F 21 V 17/00; E 02 B 7/44.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- En las reivindicaciones 2 a 8 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 2 “...permite cubrir en su totalidad la parte exterior del portabombillo tipo plafón”; reivindicación 3 “...que al darle concavidad queda de 237mm, el de 300m, queda con concavidad de 297mm (8) y el de 330mm, con concavidad de 327mm (9)”; reivindicación 4 “...como opción de móviles decorativos y aromatizados (10)”; reivindicación 5: “...se convierten en 8 pestañas flexibles que se ajustan al portabombillo dándole seguridad al DRAPB (11)”; reivindicación 6 “...la parte frontal del mismo se recubre con un sellante atomizado para emporar la superficie”; reivindicación 7 “...la parte inferior se cubre con una resina liquida, sometida a una presión 300 psi, temperatura de 180° centígrados, conicidad de 13 grados, dándole al DREAPB forma cóncava (5)”; reivindicación 8 “...según el lugar donde se coloque el DRAPB, la parte externa llevara impresa figuras decorativas.” puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La sigla “DRAPB” en el preámbulo de las reivindicaciones 1 a 8 debe ser eliminada ya que el preámbulo debe indicar cuál es el objeto de la invención, y esto suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.
- En la reivindicación 7 la expresión “...a una presión de 300 psi” busca proteger la presión utilizada para dar concavidad al plafón en unidades del sistema inglés, lo cual no es permitido. Se le sugiere al solicitante hacer la conversión de unidades a sistema internacional de medidas de dicha presión.
- Los términos “variable” en las reivindicaciones 1, 3 y “aproximadamente” y “aproximado” en la reivindicación 2, son relativos e imprecisos por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- En la reivindicación 8 se menciona “...según el lugar donde se coloque el DRAPB, la parte externa llevara impresa figuras decorativas” Indicando el uso que puede darse

al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara porque la información que contiene no permite que el la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención.

- Se sugiere hacer la conversión de unidades, de la siguiente expresión “*y una presión de 300 PSI, para la concavidad*” al Sistema Internacional. (Ver página 2 del radicado N° 13-262672-00002-0000)

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: noviembre 07 de 2013, y no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de la solicitud.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectadas. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-11-03

Elaboró: Harold Snehyder Vega Russi
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro